



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 05-2020-MDC

Cayma, 08 de enero del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 20 de diciembre del año 2019, por el cual **César Alejandro Zárate Valdivia** y **Faviana Myriam Fierro Carrillo** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 011-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC publicado el 27 de febrero del 2015°;

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **César Alejandro Zárate Valdivia** (con DNI N° 41256859) y **Faviana Myriam Fierro Carrillo** (con DNI N° 41326831) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que **Emilio Javier Bueno Cornejo** (con DNI N° 29714222) y **Debbie Guisell Manrique Rosales** (con DNI N° 29266457) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 11, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **César Alejandro Zárate Valdivia** con número 197 de fecha 18.12.2019 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil Municipalidad Provincial de Arequipa y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Faviana Myriam Fierro Carrillo** con número 1115 de fecha 18.12.2019 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 06, la copia certificada del Acta de Matrimonio de **César Alejandro Zárate Valdivia** con **Annia Nathaly Díaz Herrera** que fuera realizada el 09 de octubre del 2010, emitida por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con la respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial notarial de ambos ex cónyuges, realizada el 25 de agosto del 2016.
- ✓ A folios 09 y 10 el Testimonio Fotostático de la Escritura Pública N° 379, con Serie T-N° 16724252 y 16724252, debidamente certificado por el Notario José Luis Concha Revilla, mediante la cual se declara la separación convencional de los contrayentes referidos en el considerando precedente y luego la disolución de su vínculo matrimonial; de **Cesar Alejandro Zárate Valdivia** y **Annia Nathaly Díaz Herrera** no habiendo procreado hijos dentro de la relación.





- ✓ A folios 07 y 08, la declaración jurada de no tener bienes en común y de no administrar bienes de hijos menores de Cesar Alejandro Zarate Valdivia con Annia Nathaly Diaz Herrera de fecha 19 de diciembre del 2019.
- ✓ A folios 12, la copia certificada del Acta de matrimonio de Faviana Myriam Fierro Carrillo con Andrei Alexis Suca Salas que fuera realizada el 29 de marzo del 2014, emitida por la Municipalidad Distrital de Cayma, con las respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial notarial de ambos ex cónyuges, realizada el 07 de junio del 2018.
- ✓ A folios 15 al 19 el Testimonio Fotostático de la Escritura Pública N° 307, con Serie T-N° 16724254 al 16724258, debidamente certificado por el Notario José Luis Concha Revilla, mediante la cual se declara la separación convencional de los contrayentes referidos en el considerando precedente y luego la disolución de su vínculo matrimonial; de Faviana Myriam Fierro Carrillo y Andrei Alexis Suca Salas no habiendo procreado hijos dentro de la relación.
- ✓ A folios 13 y 14, la declaración jurada de no tener bienes en común y de no administrar bienes de hijos menores de Faviana Myriam Fierro Carrillo con Andrei Alexis Suca Salas de fecha 19 de diciembre del 2019.
- ✓ A folios 20 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes a folios 21 y 23 los Certificados de Salud de los contrayentes estos documentos tienen como fecha 21.12.2019 y fueron suscritos por Martha M. Quiroz Vda. De Febres, Médico del Gobierno Regional de Arequipa, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi, Cayma.
- ✓ A folios 25 y 26, la declaración jurada de que César Alejandro Zárate Valdivia domicilia en Plaza Cívica 105, San Jacinto, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa, y Faviana Myriam Fierro Carrillo domicilia en Urb. El Rosario E-2, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 27 y 28 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 24.12.2019.
- ✓ A folios 29 al 32, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 33, el Recibo de Caja N° 0027160-2019 de fecha 20.12.2019 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 35 a 36, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 333 publicado en fecha 25.12.2019 en el Diario El Pueblo.

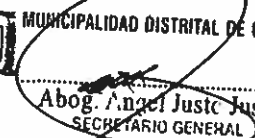
Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 011-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;


Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **CÉSAR ALEJANDRO ZÁRATE VALDIVIA** y **FAVIANA MYRIAM FIERRO CARRILLO** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 11 de enero del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 20 de Diciembre del año 2019

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE